



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Administraciones Públicas

COMISION PARITARIA DE FORMACIÓN Y PROMOCION PROFESIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 1.- Naturaleza.-

La Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla se configura como órgano colegiado y paritario con participación de las organizaciones representativas de carácter sindical Unión General de Trabajadores, UGT; Comisiones Obreras CC.OO.; Central Sindical Independiente de Funcionarios CSI-CSIF; sindicato Profesional de la Policía Local SPPL y la Unión Sindical de Trabajadores de Melilla USTM.-

La presente Comisión se integra en la Consejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, si bien no participa de la estructura jerárquica de los órganos de la Ciudad.-

Sus actos ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109, apartado c) de la Ley 30'92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

Artículo 2.-Competencias.-

De conformidad con el artículo ocho del IV Acuerdo Marco y del VI Convenio Colectivo , las funciones de ésta Comisión serán las siguientes:

- a) Proponer acciones formativas dentro de su ámbito
- b) Elaborar los objetivos del Plan de Formación
- c) Aprobar el Plan y su seguimiento
- d) Participar en la selección de los trabajadores para los cursos
- e) Distribuir los recursos y control de los mismos
- f) Marcar las prioridades para las diversas categorías o colectivos más necesitados tanto en la especialización como de reciclaje.
- g) Promover ayudas o facilidades para la formación complementaria de los trabajadores menos cualificados
- h) Proponer los monitores de los cursos
- i) Proponer los locales para los cursos.
- j) Además de la gestión directa de las acciones promovidas con recursos de la Ciudad, recogidas en los apartados anteriores, cogestionar con otras entidades u organismos oficiales las acciones formativas que se realicen con participación de fondos de los mismos.
- k) Realizar la memoria anual de sus actividades y estudiar la incidencia sobre prestación de sus servicios y la trascendencia de la asistencia de los empleados públicos en lo relativo a vacaciones , licencias y permisos.
- l) Completar sus normas de funcionamiento.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Administraciones Públicas

Artículo 3.-Composición.-

Se crea una Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional, que actuará indistintamente para el personal laboral y personal funcionario, integrada por siete miembros de la Administración designados por el Consejero de Recursos Humanos, tres en representación del personal laboral designados por el Comité de Empresa, en la que estarán representadas las Secciones Sindicales firmantes y cuatro en representación del personal funcionario designados por las Secciones Sindicales de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo. De entre sus miembros se designará Presidente y un Secretario.

Esta Comisión fue creada por Orden de la consejería de Recursos Humanos número 269 de 25 de julio de 2001 y se constituyó el 30 de julio del mismo año.

La comisión podrá crear un Grupo de Trabajo de ocho miembros como máximo de forma proporcional a la comisión paritaria de Administración y Parte Social.

Artículo 4.- Normas de Funcionamiento.

La Comisión completará la presente regulación con sus propias normas de funcionamiento.

No obstante, a efectos de celebración de la sesión y adopción de acuerdos dentro de sus competencias, en cuanto a la Administración se refiere, la Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia del Presidente de la Comisión, o persona en quién delegue, y en lo que respecta a la Parte Social, cuando se encuentren presente la mayoría de los representantes de los Sindicatos miembros de la misma.

La convocatoria se realizará, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, correspondiendo ésta al Presidente de la Comisión.

Sin perjuicio de lo antedicho, ésta Comisión podrá reunirse a instancia de la Parte social en un plazo de cinco días de la solicitud de la reunión, previa comunicación al Presidente.

Ambas partes podrán sustituir en cualquier momento a sus representantes en la Comisión, comunicándolo formalmente al Presidente de ésta.

La comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de cada una de las partes, actuando siempre con un mínimo de formalismo y con la máxima flexibilidad funcional.

Se levantará acta de cada una de las sesiones, recogiendo en ésta, de la forma más sucinta posible, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

La Comisión Paritaria de Formación y Promoción Profesional aprobará los Planes de Formación antes de finalizar el mes de febrero de cada año.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Administraciones Públicas

La comunicación para participar en los diferentes Cursos se efectuará con quince días de antelación al inicio del curso, deberá contar con el Visto Bueno del Director General, o en su caso fundamentar por escrito la causa por la que se impida la asistencia del trabajador/a al curso seleccionado, y se remitirá a la entidad gestora en el plazo de cinco días.

Los Cursos de Formación se realizarán de forma ordinaria en jornada laboral. Sólo podrá hacerse un curso fuera de esta jornada con derecho a compensación, con un máximo de dos días.

No obstante el empleado público podrá hacer más cursos fuera de su jornada pero sin derecho a compensación horaria.

La fórmula de compensación será la actualmente establecida, esto es, un día de compensación por cada quince horas de curso.

Los cursos se realizarán a primera hora de la jornada o a la última, de forma que el servicio quede afectado en la menor medida posible.

Los criterios de selección del personal que asista a los cursos, en el supuesto de mayor demanda que oferta de los mismos, serán, a título orientativo, los que siguen:

1. Número de cursos de formación realizados
2. Relación del curso con el puesto de trabajo
3. Orden de prioridad temporal

La ejecución de los Planes de Formación podrá extenderse al primer trimestre Del año siguiente de la aprobación de estos.

Se unificarán modelos y procedimientos con independencia de la Entidad Gestora.

Ambas partes se comprometen a la máxima colaboración y cooperación posible.

En todo caso, la distribución de los fondos anuales, para la parte social, para el desarrollo de Planes, Programas o Cursos se hará de forma proporcional al número de representantes electos entre la parte social.

La cantidad de fondos para la ejecución anual de Planes, Programas o Cursos, en desarrollo de las funciones propias de la Comisión, será la prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2002.

Artículo 5.-Norma Supletoria.

Será derecho supletorio el contenido en el Capítulo II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
Consejería de Administraciones Públicas

Artículo 6.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla a 2 de julio de 2002